



EXP: 2025/4529

Decreto de la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C.R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida en su Decreto de fecha 11 de julio de 2023 y al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se adjudica el contrato menor de servicio de seguro multirriesgo del contenido del edificio del C. U. UNED-CEUTA para el año 2025.

Para dar satisfacción a las necesidades del Centro, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor del servicio **Seguro Multirriesgo del Contenido del Edificio del C. U. UNED-CEUTA**, por un importe máximo de Mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (1.742,93€) impuestos incluidos y una duración anual, desde la fecha en que se decreta su adjudicación, según informe de necesidad de 24 de enero de 2025 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone en la partida 22400 (Primas de Seguros).
- Oferta presentada por DON AGUSTÍN DAVID BELLO-CONDE VALDÉS, con NIF 28899831D, actuando en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A28141935), por valor de Mil quinientos catorce euros con cuatro céntimos (1.514,04€)".

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicio aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministros los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.





Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excm. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNED-Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

HA RESUELTO:

Aprobar la contratación del servicio de seguro multirriesgo del contenido del edificio del C. U. UNED-CEUTA” y adjudicar a Don Agustín David Bello-Conde Valdés, con NIF 28899831D, actuando en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A28141935), por un importe de Mil quinientos catorce euros con cuatro céntimos (1.514,04€), con cargo a la partida 22400 (Primas de Seguros) y duración anual duración anual desde la fecha en que se decreta su adjudicación; todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones.

